



## ACUERDO: IEM-CG-33/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.**

### GLOSARIO

|                                |                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Calendario de Sesiones:</b> | Calendario de Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; |
| <b>Código Electoral:</b>       | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;                                                                                                                                     |
| <b>COE:</b>                    | Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;                                                                                                                |
| <b>Consejo General:</b>        | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;                                                                                                                                   |
| <b>DEOE:</b>                   | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;                                                                                                                                          |
| <b>IEM:</b>                    | Instituto Electoral de Michoacán;                                                                                                                                                       |
| <b>OD:</b>                     | Órganos desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;                                                    |
| <b>PEEPJM 2024-2025:</b>       | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;<br>y,                                                                                            |
| <b>Reglamento Interior:</b>    | Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.                                                                                                                               |



## ACUERDO: IEM-CG-33/2025

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025.** El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarán diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025.** En Sesión Extraordinaria Urgente del 24 de enero de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, modificado a través del diverso IEM-CG-32/2025.

**TERCERO. Aprobación de metodología para integrar los OD.** El pasado 24 de enero de 2025, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual se emitió la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los OD para el PEEPJM 2024-2025.

**CUARTO. Aprobación del Reglamento y Manual de sesiones de los OD.** En Sesión Extraordinaria Urgente del 11 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-13/2025, a través del cual se aprobó, entre otros, el Reglamento y el Manual de Sesiones para los Consejos Distritales del IEM, para el PEEPJM 2024-2025.

**QUINTO. Aprobación de la remisión al Consejo General.** El 21 de febrero de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, la COE, aprobó el Acuerdo IEM-COE-02/2025, por medio del cual determinó remitir al Consejo General el Calendario de Sesiones.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia del IEM.** De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo





## ACUERDO: IEM-CG-33/2025

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO. Competencia del Consejo General.** De conformidad con el artículo 34, fracciones III, IV y X del Código Electoral, el Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los OD; e integrar las Comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, en relación con el mismo artículo, en la fracción X, señala que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO. Competencia de la COE.** En relación con el artículo 35, párrafo quinto del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones, entre ellas la COE, son de carácter permanente y se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General; la cual, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM.

Por otro lado, el artículo 66 del Reglamento Interior, establece que la COE debe coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos relativos a los procesos electorales locales, así como en su caso, los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

**CUARTO. De la integración de los OD.** Por su parte, el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales, el IEM contará con



## ACUERDO: IEM-CG-33/2025

un OD denominado comité distrital, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los Consejos Electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

De igual manera establece que, la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

**QUINTO. Atribuciones de los OD.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral, los Consejos Electorales distritales tienen entre sus atribuciones, el vigilar que se cumpla con lo establecido en dicho ordenamiento, así como los acuerdos que el Consejo General apruebe; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral dentro de su ámbito de competencia; participar, en lo que corresponda, respecto de la entrega de las listas nominales de electores, boletas; realizar el cómputo y declarar la validez de la elección que conforme a su ámbito territorial les corresponda, así como expedir las constancias de validez y enviar al Consejo General los expedientes de los cómputos de la elección.

Asimismo, de conformidad con los artículos 84 y 85, fracción II, del Reglamento Interior, dispone que los Consejos Distritales son órganos colegiados que deliberan y emiten acuerdos relacionados con el proceso electoral a nivel distrital, respectivamente, a través de la celebración de sesiones, conforme a la normativa aplicable.

**SEXTO. Calendario de Sesiones.** En virtud de lo anterior, y en atención a las fechas establecidas en el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, se establece un Calendario de Sesiones, identificado como Anexo 1 del presente Acuerdo, con la





## ACUERDO: IEM-CG-33/2025

finalidad de dar certeza a la ciudadanía con relación a los temas a tratar en cada una de ellas.

Bajo ese contexto, el Calendario de Sesiones se encuentra integrado por un cronograma en el que se aprecia el tipo de sesión a celebrar ya sea ordinaria, extraordinaria y/o especial, las cuales se encuentran identificadas de la siguiente manera:

▲ Sesión ordinaria

▼ Sesión extraordinaria

◀ Sesión especial

Asimismo, se aprecian los proyectos de orden del día que serán sometidos a consideración de los Consejos Distritales, con la temática a discutir señalando el fundamento legal del tema a tratar.

Cabe mencionar que, el Calendario de Sesiones se muestra como una guía orientadora para los OD, facilitando la previsión oportuna de las sesiones de carácter ordinario, extraordinario y/o especial que habrán de celebrarse, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria, así como con los acuerdos y resoluciones del Consejo General y del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, dentro del Calendario de Sesiones, se establecen las fechas para que se lleven a cabo los tipos de sesiones antes mencionadas, quedando a salvo de los Consejos Distritales, las sesiones extraordinarias urgentes y permanentes, conforme a las circunstancias y necesidades que se vayan suscitando durante el desarrollo y funcionamiento de los OD.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.**



## ACUERDO: IEM-CG-33/2025

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para la emisión del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Acuerdo y el Calendario de Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, el cual forma parte integral del presente Acuerdo identificado como Anexo 1.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.

**CUARTO.** En el momento oportuno, hágase del conocimiento el presente Acuerdo y su anexo a las personas que integren los Consejos y Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN